de su mag.d pagando su valor a dicho
precio al S.r D.n Agustin de Lauriz
y Guebara = y el S.r D.n Gonçalo
Muñoz Muñoz Reg.or dixo = que
contradice el querele de al dicho
D.n Nicolas de Almaçan y leon
el dicho trigo y cebada al dicho
precio sino fuere pagandolo al
precio a que esta ciud.d lo tiene acordado
y en todo se guarde lo contenido
conforme la R.l cedula de su mag.d
y que siempre que acubiere de tratar
de esta materia sea su mag.d citado
para ello. y lo pide por testimonio
= y por la ciud.d vista la dicha con
tradicion hecha por el dicho
S.r D.n Gonçalo Muñoz y Muñoz sea
condo se guarde y cumpla lo a
cordado por esta ciud.d y en su cum
plimiento se le entreguen al
dicho S.r Lic.do D.n Nicolas de Alma
çan y leon a los precios de diez y ocho
R.s el trigo y la cebada a nueve
[illegible] fidedigno y testimonio de cebada

Don Juan Fernandez Menchi Perez — Don Franco de Alcaraz — Don Juan Mathias Montalban

[illegible]